

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CINETECA NACIONAL MEXICO

DOMICILIO FISCAL:
Av. México Coyoacán número 389, Colonia Xoco, C.P. 02330, Del. Benito Juárez, Ciudad de México
R.F.C. BNO-870723-315

PEDIDO
6603/2018

FORMULADO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PROVEEDOR: STRATEGY & SOLUTIONS S. A. DE C. V.
DOMICILIO: GABRIEL MANCERA 934 INT 401
COLONIA: DEL VALLE
C.P. 03100, BENITO JUAREZ, CDMX
TEL.: (55) 2098-4267 FAX:
E-MAIL:
R.F.C: EAS061218290

CONDICIONES DE PAGO :

LOS PAGOS RESPECTIVOS SERÁN EFECTUADOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO A CUENTA BANCARIA EN EL CONCIPIO DEL FIDEICOMISO O A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DE "EL PROVEEDOR" EMITIDAS A FAVOR DE "EL FIDEICOMISO". SE DEBERÁN DESCRIBIR LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS, EL IMPORTE TOTAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NÚMERO(S) DE PARTIDAS Y NÚMERO DEL PEDIDO. LAS FACTURAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL ÁREA SUPERVISORA, EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL FIDEICOMISO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE LOS PLAZOS DE PAGO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN DOSES QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LA FACTURACIÓN SE ENTREGARÁ EN PAPEL EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL FIDEICOMISO, O POR CORREO ELECTRÓNICO A compras@cinetecanacional.mx.

Mediante este instrumento legal los contratantes ("EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR") acuerdan crear y cumplir los derechos y obligaciones que se contienen en todas y cada una de sus partes.

OBJETO DEL PEDIDO:
"SUMINISTRO DE PETATE DE PALMA EN MEDIDA ESTÁNDAR"

DATOS LEGALES DEL "PROVEEDOR"

JOSE LUIS VILLAVICENCIO TITULAR DE LA NOTARIA 218 CIUDAD DE MEXICO
ADMINISTRADOR UNICO: MARCELA HERNÁNDEZ PACHECO

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACEN DEL FIDEICOMISO, UBICADO EN AV. MÉXICO COYOACÁN NO. 389, COLONIA XOCO, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:30 Y DE 16:30 A 17:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, A MÁS TARDAR EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, FINALIZADO DICHO PERÍODO, COMENZARÁ A CORRER EL TIEMPO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, A PARTIR DEL MOMENTO DE LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", COMENZARÁ A CORRER LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

FORMA DE ADJUDICACIÓN : Mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	1	SUMINISTRO DE PETATES DE PALMA ESTANDAR PARA EXHIBICIÓN DE PELICULAS AL AIRE LIBRE.	PIEZA	2000	\$ 123.03	\$ 246,050.00
SUBTOTAL:						\$ 246,050.00
I.V.A.:						\$ 39,368.00
TOTAL:						\$ 285,418.00
IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO: \$285,418.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)						

PARTIDA PRESUPUESTAL: 24801

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO SON FIJOS, SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSARÁN A "EL PROVEEDOR" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES LABORALES Y SOCIALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO POR LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA Y POR TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE PEDIDO. ASIMISMO ESTE PEDIDO ESTÁ SUJETO A LAS CLÁUSULAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.



CINETECA NACIONAL MEXICO

PEDIDO 6603/2018

PROVEEDOR: STRATEGY & SOLUTIONS S. A. DE C. V.

DOMICILIO: GABRIEL MANCERA 934 INT 401 COLONIA: DEL VALLE C.P. 03100, BENITO JUAREZ, CDMX TEL.: (55) 2098-4267 FAX: E-MAIL: R.F.C: EAS061218290

DOMICILIO FISCAL: Av. México Coyocacán número 399, Colonia Xoco, C.P. 03350, Del. Benito Juárez, Ciudad de México R.F.C. BNO-670728-SIS

FORMULADO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CLÁUSULAS

I.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO. - EL FIDEICOMISO cuenta con la Autorización Presupuestal para cubrir los compromisos de este PEDIDO, mediante la requisición, autorizada por el Departamento de Control Presupuestal. II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. - Se llevó a cabo mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP. III.- PRECIOS UNITARIOS E IMPORTE TOTAL A PAGAR. - Están consignados en el presente instrumento. IV.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES. - El tiempo o plazo para la entrega de los bienes será de conformidad con el anexo técnico, el lugar de entrega de dichos bienes, será en el Almacén General ubicado en las instalaciones del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, s/a en Avenida México Coyocacán 399, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03350, Ciudad de México y bajo las instrucciones del área supervisora o requeriente. V.- FORMA DE PAGO, NÚMERO Y FECHAS O PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTIPOPOS. - No Aplica. VI.- PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES. - EL PROVEEDOR, garantiza los bienes objeto del presente instrumento, por defectos o vicios ocultos por un periodo de 6 (SEIS) meses posteriores a la recepción de los mismos. VII.- FORMA, TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTIPOPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO. - Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP, deberá presentar la garantía de cumplimiento respectiva, equivalente al 10 (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente PEDIDO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que los bienes se reciban dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento. VIII.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. - El (los) pago(s) correspondiente(s) se efectuará(n) en Moneda Nacional, previa entrega a entera satisfacción de los bienes, y la presentación de la documentación que se cita a continuación: Factura correspondiente, la cual deberá describir los bienes objeto del presente Pedido, el precio unitario, el descuento que corresponda, el importe total, más el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el número de Pedido, y debidamente validada por EL FIDEICOMISO. El (los) pago(s) se realizarán preferentemente a través de transferencia electrónica bancaria en la cuenta que designe EL PROVEEDOR, o en la Subdirección de Recursos Financieros de EL FIDEICOMISO, ubicada en Avenida México-Coyocacán 399, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03350, Ciudad de México. El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales que en su caso apliquen por atraso en la entrega de los bienes, en el entendido de que si el Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. IX.- PRECISIÓN DEL PRECIO FIJO O SUJETO A AJUSTES. - Los precios consignados en este Pedido son fijos, se pagarán en moneda nacional y compensarán a EL PROVEEDOR, por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones laborales y sociales a su personal, así como por las obligaciones que adquiere y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento. X.- COORDINACIÓN TÉCNICA. - EL ÁREA REQUERENTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la LAASSP, será la encargada de vigilar y supervisar en todo momento la debida entrega y calidad de los bienes, objeto de este Pedido, y será la única facultada para autorizar por escrito cualquier cantidad adicional a la establecida originalmente, y cuyo suministro sea indispensable, por lo que la falta de esto implicará el desconocimiento de EL FIDEICOMISO por cualquier cargo adicional. EL FIDEICOMISO, a través de EL ÁREA REQUERENTE será el responsable de realizar pruebas de inspección visual y física a los bienes requeridos; el resultado mínimo aceptable será el señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. XI.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. - EL PROVEEDOR conviene que pagará las penas convencionales a EL FIDEICOMISO conforme a lo siguiente: "Por el atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento se aplicará una penalización del 2% (DOS POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe total de los bienes no entregados oportunamente y hasta por 6 (SEIS) días naturales; a partir del 6º (SEXTO) día natural, EL FIDEICOMISO determinará, si inicia el procedimiento de rescisión correspondiente, o si continúa aplicando la penalización hasta la fecha real de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser mayor al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Pedido antes del Impuesto al Valor Agregado. Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento establecidas originalmente, y a solicitud expresa de EL PROVEEDOR y por causas excepcionales, fortuitas debidamente justificadas y probadas o imputables a EL FIDEICOMISO, se podrá otorgar un plazo mayor sin aplicación de las penalizaciones antes señaladas, formalizando el Convenio Respectivo. EL PROVEEDOR pagará el monto de las penas convencionales: en efectivo, con cheque de caja o certificado a nombre de EL FIDEICOMISO, o bien, si así lo determina EL FIDEICOMISO, se deducirá de la facturación que corresponda, o a través de una Nota de Crédito emitida por EL PROVEEDOR. No se otorgarán prórrogas "no sancionables" por lo que en caso de existir retrasos en la entrega de los bienes se aplicarán las penas convencionales establecidas en la presente Cláusula. Todas las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio de los bienes antes del Impuesto al Valor Agregado. EL PROVEEDOR acepta las deducciones al pago de los bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las partidas o conceptos que integran el presente Pedido, pagará por concepto de deducción, el equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) del importe total de la partida o concepto de este Pedido que entregue parcial o parcialmente, sin considerar el impuesto al valor agregado, y como límite de incumplimiento se establece el 10% (DIEZ POR CIENTO) de cada partida o concepto sin considerar el impuesto al valor agregado, a partir del cual se podrá cancelar total o parcialmente las mismas partidas o conceptos entregados parcial o deficientemente, o bien proceder a lo establecido en la fracción XV del presente instrumento. XII.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar los bienes materia del presente Pedido, se realicen violaciones a los derechos inherentes a la propiedad intelectual, o explote derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial. XIII.- SUPERVISIÓN Y CALIDAD. - Durante el periodo de garantía establecido en la Cláusula VI de este instrumento Jurídico EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes materia del presente Pedido a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO. En caso de que EL PROVEEDOR no atienda cualquiera de las situaciones, EL FIDEICOMISO procederá a obtener los bienes materia del presente Pedido por conducto de terceros y con cargo a EL PROVEEDOR, quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que generen por este concepto, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por escrito el pago respectivo. XIV.- MODIFICACIONES. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP, EL FIDEICOMISO dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá incrementar el presente Pedido, en cuanto a la cantidad y monto de los bienes siempre que estén vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto, o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, siempre y cuando los precios correspondientes y las cantidades adicionales sean iguales a los pactados originalmente. XV.- RESCISIÓN. - EL FIDEICOMISO iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del presente Pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR derivadas de este instrumento, en cuyo caso el procedimiento será de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la LAASSP, sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos: a) Cuando EL PROVEEDOR incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación; b) Si se comprueba que EL PROVEEDOR proporcionó información falsa, acción con dolo o malicia para la celebración de este instrumento, durante su vigencia o en la presentación o desahogo de una inconformidad; c) Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil, estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridades competentes; d) Por contravenir los términos y condiciones del presente instrumento, así como la LAASSP y su Reglamento; e) Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales, sea igual o superior al 10 (diez por ciento) del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Pedido, EL PROVEEDOR entrega los bienes objeto del presente instrumento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto. XVI.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, EL FIDEICOMISO podrá suspender el objeto del presente Pedido, para lo cual deberá levantar acta circunstanciada de manera conjunta con EL PROVEEDOR. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL FIDEICOMISO se pagará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados y comprobados y estos sean razonables, se retienen con el objeto del Pedido y a entera satisfacción del Área requerente. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de las (s) factura(s) correspondientes. XVII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Conforme al artículo 54 Bis de la LAASSP, EL FIDEICOMISO podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurren razones de Interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una Inconformidad o Intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. XVIII.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En caso de controversia EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR podrán sujetarse al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, de la LAASSP. XIX.- OBLIGACIONES FISCALES. - Cada una de las partes cubrirá las contribuciones federales o locales que conforme a la legislación fiscal vigente les corresponda, con motivo de la celebración de este Pedido. XX.- JURISDICCIÓN. - Para la Interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Handwritten signature and initials.



DOMICILIO FISCAL:
 Av. Mexico Coyacacán número 388, Colonia Xoco, C.P. 06330, Del. Benito Juárez, Ciudad de México
 R.F.C. BNO-870723-915

PEDIDO
 6603/2018

FORMULADO CONFORME A LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PROVEEDOR: ESTRATEGY & SOLUTIONS S. A. DE C. V.
 DOMICILIO: GABRIEL MANCERA 934 INT 401
 COLONIA: DEL VALLE
 C.P. 03100, BENITO JUAREZ, CDMX
 TEL.: (56) 2098-4267 FAX:
 E-MAIL:
 R.F.C: EAS061218290

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, DE REFERENCIA O INTERNACIONALES.- "EL PROVEEDOR" declara que los bienes ofertados, cumplen con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas aplicables, y a falta de éstas con las normas internacionales, e en su caso de normas de referencia que apliquen, e especificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción VII de la LIAJSSP y 31 de su reglamento y 55, 56 y 67 de la Ley Federal sobre metrología y normalización.
 CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.- "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad técnica y financiera, con el personal y la infraestructura suficiente por lo que está en posibilidades de cumplir con tiempo y forma con la entrega de los bienes objeto del presente pedido.

DECLARACIONES:

"EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que establece el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONFORMIDADES:

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 06/12/2018

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LUIS ALBERTO FLORES ORTIZ
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

MARCELA HERNÁNDEZ PACHECO

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NÚM: G082000598MEX7408225F1711164

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: PASAPORTE